

**ANEXO**  
**CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL**  
**ENTRE**  
**UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**

**Y**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**

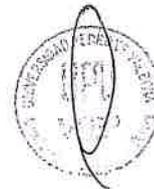
\*\*\*\*

En La Serena, a 01 de julio del año 2019, entre la **UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA**, corporación de derecho privado sin fines de lucro y del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 71.541.900-9, representada convencionalmente por su Rector, don **RAFAEL ROSELL AIQUEL**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Avenida Vicuña Mackenna N° 44, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "Universidad", por una parte; y **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, en adelante "la Corporación", Rol Único Tributario N° 70.892.100-9, representada por su Secretario General, don **PATRICIO BACHO CHÁVEZ**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Ánima de Diego N° 550, ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, quienes declaran su propósito de celebrar un anexo de convenio en los términos que se indicarán.

**PRIMERO: Consideraciones Generales.**

Las partes comparecientes, con fecha 02 de mayo de 2011, celebraron un **Convenio de Práctica Profesional** con la finalidad de llevar a cabo prácticas curriculares y profesionales en los centros de Salud que se encuentran bajo la dirección de la Corporación, para los estudiantes que cursan las carreras del área de la Salud que imparte la Universidad, esto es: Medicina, Enfermería, Fonoaudiología, Odontología, Kinesiología, Nutrición y Dietética, Psicología y Tecnología Médica, el cual se encuentra plenamente vigente en los términos que en dicho documento se expresa.

1



## **SEGUNDO: Modificaciones.**

Atendido que las partes han identificado nuevas circunstancias no contempladas al momento de la suscripción del acuerdo principal, vienen en completar y modificar el convenio primitivo en los siguientes términos:

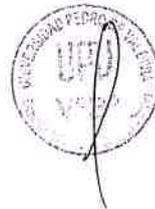
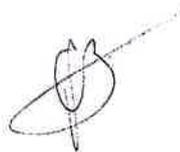
1) Intercálese, como nueva cláusula tercera, la que a continuación se indicará:

**“TERCERO: Precedencia de la Actividad Asistencial.** En el marco del presente convenio asistencial docente, La Universidad Pedro de Valdivia y La Corporación se comprometen a velar:

- Por la precedencia de la actividad asistencial por sobre la docente y que la actividad asistencial constituirá el eje en torno al que se planificarán y realizarán las actividades académicas en La Corporación.
- Por la protección de los derechos de los pacientes y su seguridad en el desarrollo de las actividades asistenciales docentes, velando, así mismo, en todo momento, por el derecho de o de los pacientes y sus familiares, tanto en la calidad de la atención como del servicio prestado. De esta forma, significará parte importante del desarrollo de cualquier actividad docente el que cada paciente sea debidamente informado en lo relativo a actividades asistenciales docentes y la solicitud de consentimiento informado de éstos cuando corresponda.
- Por la entrega de información y solicitud de consentimiento a cada paciente o su representante, en lo relativo a procedimientos y actividades asistenciales docentes, además de respetar su decisión en cada caso. En ningún caso, ejercer presión al paciente o su representante.

El presente convenio se registrá por la normativa vigente estipulada en el D.S N° 19 del MINSAL, del 05.09.2017 que regula “la Relación asistencial-docente y establece proceso de asignación de campo clínico docente de formación profesional y técnica de pregrado”.

2



2) Como consecuencia de lo indicado en el número precedente, reenumérese, teniendo como referencia la nueva cláusula tercera, todas las que le siguen, a fin de mantener el orden correlativo.

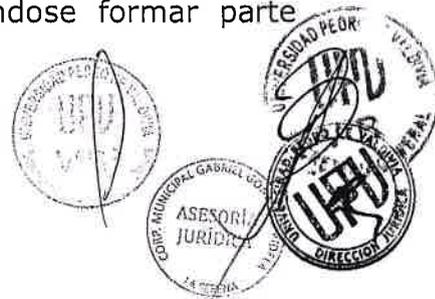
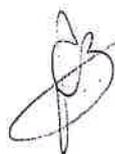
### **TERCERO: Modelo de Prevención del Delito.**

Para todos los efectos que tuviera lugar, las partes declaran conocer que la Universidad Pedro de Valdivia ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, según lo disponen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el resto de los delitos que, en lo sucesivo, se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores. De esta manera, ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados y/o colaboradores. En este último caso, la Universidad se obliga a tomar las medidas necesarias para asegurar que la respectiva entidad, sus trabajadores o dependientes, contratistas y subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y, en especial, aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para cualquiera de las comparecientes.

Asimismo, la Corporación se obliga, en el caso de que tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a la Universidad en su responsabilidad penal, civil, crédito o fama, a informar de inmediato de este hecho a la otra parte a través de los canales que disponga para estos efectos. Esta obligación para la Corporación, tendrá el carácter de esencial, de manera que su incumplimiento facultará a la Universidad para poner término al presente convenio.

### **CUARTO: Aplicación.**

El presente anexo rige desde la fecha de la comparecencia y tendrá la misma vigencia del Convenio Principal al que adscribe, entendiéndose formar parte



integrante del mismo, manteniendo vigente en aquél todo lo no modificado por este instrumento.

**QUINTO: Personería y Representación.**

La personería de don Patricio Bacho Chávez, para actuar como representante de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, consta en el Acta N° 91 de Reunión Extraordinaria del Directorio, celebrada con fecha 26 de abril de 2017 y reducida a escritura pública con fecha 09 de mayo de 2017 por el Notario Público de La Serena, don Oscar Fernández Mora, Repertorio N° 3074-2017.

La personería de don Rafael Rosell Aiquel para comparecer válidamente en representación de la Universidad Pedro de Valdivia, consta en la escritura pública de fecha 13 de junio de 2019, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, Repertorio N° 17.626-2019.

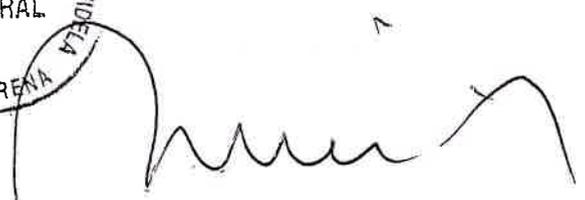
Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO: Ejemplares.**

El presente anexo se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



**Rafael Rosell Aiquel**  
pp. Universidad Pedro de Valdivia



**Patricio Bacho Chávez**  
pp. Corporación Municipal Gabriel  
González Videla de La Serena



Stamps: SECRETARIO GENERAL, DEPTO. DE SALUD, ASESORIA JURIDICA, DIRECCION JURIDICA, UNIVERSIDAD Pto. de Valdivia

PRA/vcs